

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **15:10 QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/47/2024 INTERPUESTO POR LA C. LIDIA ARGUELLO ACOSTA, EN CONTRA DE** "resolución emitida en oficio no. CEEPC/SE/2221/2024, esto en virtud de que dicho resolutive violenta los principios de certeza y legalidad en materia electoral; así como mi derecho a Representar al Partido Acción Nacional del cual soy militante al dictaminar que a partir de la notificación de fecha 20 de mayo de 2024, queda sin efectos el nombramiento ante el Consejo General y el Comité Municipal Electoral" **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 6 seis de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

**Visto** el estado que guarda el expediente **TESLP/JDC/47/2024** y atendiendo a la razón de cuenta asentada por el Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, Secretario General de Acuerdos, mediante la cual hace del conocimiento de esta ponencia instructora la presentación de un escrito firmado por el Ing. Carlos Enrique Dahud Uresti, Secretario General en Funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, por el que manifiesta que es del interés del instituto político que representa, que la C. Lidia Arguello Acosta, continúe en la representación propietaria ante el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y como suplente ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí.

En virtud de lo cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 33 de la Constitución Política del estado de San Luis Potosí; así como, los numerales 2º y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí; y 32, fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**ÚNICO.** Glósesse a los presentes autos sin mayor trámite el documento de cuenta; de conformidad con los efectos establecidos en la sentencia de fecha 31 treinta y uno de mayo de la presente anualidad.

**Notifíquese** por estrados.

Así lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Maestra Gladys González Flores. Conste."

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.